

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECEBIDO  
5 MAR 2024  
HORA 9:00

11269

INFOLEJ 001  
3974/LXIII  
ACTA 036

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA



EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, SIENDO LA SESIÓN DEL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SESIONES UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DOMICILIO EN LA CALLE JUÁREZ # 3 COLONIA CENTRO, DE LA MUNICIPAL; PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIERON CON MOTIVO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN CABILDO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO; ENCABEZADOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA C. MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, LOS REGIDORES CC. SERGIO DEL VILLAR BERNAL, ANA SALVATIERRA RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, MÓNICA FREGOZO RUIZ, LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS, MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ, MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS; LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL MVZ. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Análisis, discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- IV.- CLAUSURA.

**PUNTO I.-** La Presidenta Municipal Interina C. María Guadalupe Moreno Ponce, pidió al Secretario General se hiciera el pase de lista de cada uno de los integrantes del pleno, y al verificar la asistencia de 11 once de un total de 11 once miembros del H. Ayuntamiento, declara inaugurada e instalada legalmente trigésima sesión de ayuntamiento con carácter de **ORDINARIA**.

**PUNTO II.-** La Presidenta Municipal Interina C. María Guadalupe Moreno Ponce, pidió se diera lectura al orden del día, posteriormente se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad por parte de los presentes.

**PUNTO III.-** En este punto en uso de la voz, la C. María Guadalupe Moreno Ponce, en su calidad de Presidenta Municipal Interina, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:  
Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para organizar el principio de enseñanza mediante la libertad de

Sergio Del Villar

José Guadalupe González Figueroa

Monica Fregozo Ruiz

Ana Salvatierra R.

cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernar y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, y coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.



La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del presupuesto que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Jose Guadalupe Gonzalez Figueroa  
Monica Trigoza Ruiz

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG-INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

[Handwritten signatures and initials]

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo de revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria



- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.
- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ..."

Jose Guadalupe Gonzalez Figueroa  
Montecol Fregozo Ruiz.

And Salvaterra R. G. [Signature]

[Signature]

Sergio Dal Villalobos

que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará provisiones presupuestales para garantizar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero, específicamente, la mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025. Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

**DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:** se APRUEBA por UNANIMIDAD de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal Interina, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, queda registrada para efectos legales y/o administrativos bajo el número de acuerdo 24/E-036-III siguiente:

**PRIMERO:** Es aprobado por el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, emitir **VOTO A FAVOR** al decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por unanimidad de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.



Jose Guadalupe Gonzalez Paganero

Monica Fierro Ruiz

[Handwritten signature]

Ana Salvatierra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sanjo Del Valle

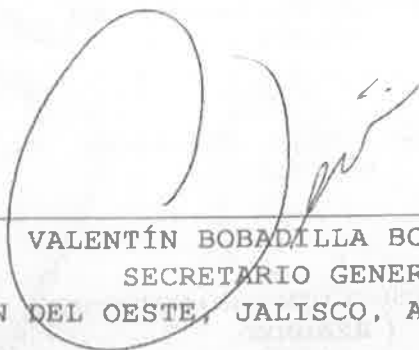


## SECRETARÍA GENERAL

El que suscribe **C. Valentín Bobadilla Bobadilla**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, Administración 2021-2024, de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y aplicables, **CERTIFICO** que el presente documento que consta de **04** cuatro fojas útiles impresas por un solo lado, más **01** una por ambos lados que incluye esta certificación siendo un total de **05** cinco fojas útiles, es copia fiel del **Acta No. 036** correspondiente a la **TRIGÉSIMA SEXTA** sesión de Ayuntamiento con carácter de extraordinaria, de fecha **04** de Marzo de **2022**, la cual se encuentra en los archivos de la secretaría general del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.-----

ATENTAMENTE:

"Trabajando de la mano con las y los Ciudadanos"



VALENTÍN BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL

SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO, A 04 DE MARZO DE 2024.

